

DEPARTAMENTO DE ESTADO

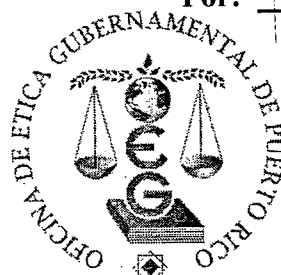
Número: **8165**

Fecha: **5 de marzo de 2012**

Aprobado **Hon. Kenneth D. McClintock**
Secretario de Estado



Por: **Eduardo Arosemena Muñoz**
Secretario Auxiliar de Servicios



Gobierno de Puerto Rico

OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE PUERTO RICO

REGLAMENTO PARA DEROGAR LOS REGLAMENTOS DE LA OFICINA DE
ÉTICA GUBERNAMENTAL DE PUERTO RICO ADOPTADOS AL AMPARO DE
LA LEY NÚM. 12 DE 24 DE JULIO DE 1985, SEGÚN ENMENDADA

Aprobado el 5 de marzo de 2012



Gobierno de Puerto Rico

OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE PUERTO RICO

REGLAMENTO PARA DEROGAR LOS REGLAMENTOS DE LA OFICINA DE
ÉTICA GUBERNAMENTAL ADOPTADOS AL AMPARO DE LA LEY NÚM. 12
DE 24 DE JULIO DE 1985, SEGÚN ENMENDADA

ÍNDICE

ARTÍCULO I: Título	1
ARTÍCULO II: Base Legal	1-2
ARTÍCULO III: Propósito	2
ARTÍCULO IV: Derogación	2-5
ARTÍCULO V: Vigencia	5-6



Gobierno de Puerto Rico

OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE PUERTO RICO

REGLAMENTO PARA DEROGAR LOS REGLAMENTOS DE LA OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE PUERTO RICO ADOPTADOS AL AMPARO DE LA LEY NÚM. 12 DE 24 DE JULIO DE 1985, SEGÚN ENMENDADA

ARTÍCULO I. Título

Este Reglamento se conocerá como "Reglamento para Derogar los Reglamentos de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico adoptados al amparo de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada".

ARTÍCULO II. Base Legal

El Artículo 2.3 de la Ley 1-2012 de 3 de enero de 2012 (Ley 1-2012), conocida como la "Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011", concede a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (OEG) la facultad para promulgar los reglamentos que sean necesarios y convenientes para cumplir con los propósitos de dicha Ley. Además, la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, (Ley Núm. 170) conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre

Asociado de Puerto Rico", reconoce la facultad de las agencias administrativas para formular reglamentos y dispone el procedimiento para su publicación.

Artículo III. Propósito

✓ El 3 de enero de 2012 se aprobó la Ley 1-2012. Mediante el Artículo 8.3 de dicha Ley se derogó expresamente la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, (Ley Núm. 12) conocida como la "Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". A su vez, el Artículo 8.4 de la Ley 1-2012 requiere que la OEG derogue los reglamentos que sean contrarios a las disposiciones de la citada Ley. Evaluado los reglamentos adoptados por la OEG al amparo de la Ley Núm. 12, antes citada, se deroga los mismos.

ARTÍCULO IV. Derogación

Se derogan los siguientes Reglamentos adoptados al amparo de la Ley Núm. 12:

- Reglamento sobre Radicación de Informes Financieros por Funcionarios y Empleados de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Reglamento Núm. 3549 de 4 de diciembre de 1987;

- Enmienda al Reglamento sobre Radicación de Informes Financieros por Funcionarios y Empleados de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Reglamento Núm. 3549 de 4 de diciembre de 1987, Reglamento Núm. 7378 de 27 de junio de 2007;
- Reglamento para la Radicación Electrónica del Informe Financiero de la Rama Ejecutiva, Reglamento Núm. 7081 de 18 de enero de 2006;
- Reglas de Procedimiento para Vistas Adjudicativas, Reglamento Núm. 4749 de 31 de julio de 1992;
- ✓ ▪ Reglamento de Ética Gubernamental, Reglamento Núm. 4827 de 20 de noviembre de 1992;
- Enmienda al Reglamento de Ética Gubernamental de 20 de noviembre de 1992, Núm. 4827, Reglamento Núm. 7027 de 8 de septiembre de 2005;
- Reglamento de Opiniones y Consultas de la Ley de Ética Gubernamental, Reglamento Núm. 5292 de 18 de julio de 1995;
- Reglamento para la Tramitación de Dispensas para Ex Servidores Públicos bajo las Disposiciones del Artículo 3.7 (e) de la Ley de Ética Gubernamental del

Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Reglamento Núm. 6072 de 24 de noviembre de 1999;

- Reglamento para la Tramitación de Dispensas para el Nombramiento, Promoción, Ascenso y Contratación de Parientes, Reglamento Núm. 6450 de 2 de mayo de 2002;
- Reglamento para la Aplicación de la Prohibición del Uso de Emblemas o Distintivos Político-Partidistas en la Gestión Gubernamental, Reglamento Núm. 6733 de 12 de diciembre de 2003;
- Reglamento Aplicable al Procedimiento de Adjudicación Iniciado al Amparo de la Ley Núm. 84 de 18 de junio de 2002, según enmendada, Reglamento Núm. 6981 de 6 de junio de 2005;
- Reglamento para el Cobro de deudas por Concepto de Multas Administrativas Impuestas por la Oficina de Ética Gubernamental, Reglamento Núm. 7134 de 24 de abril de 2006;
- Reglamento para el Funcionamiento del Centro para el Desarrollo del Pensamiento Ético, Reglamento Núm. 6374 de 30 de octubre de 2001;
- Enmienda al Reglamento para el Funcionamiento del Centro para el Desarrollo del Pensamiento Ético de 30

de octubre de 2001, Núm. 6374, Reglamento Núm. 7281 de 23 de enero de 2007;

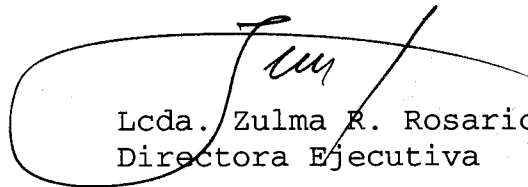
- Reglamento para el Funcionamiento y Operaciones de los Comités de Ética Gubernamental, Reglamento Núm. 6212 de 6 de octubre de 2000;
- Reglamento para Implantar el Sistema de Turnos de Prioridad y Declaración de Política Pública de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico en cuanto a la Atención de Personas con Impedimentos y de Edad Avanzada, Reglamento Núm. 6532 de 9 de octubre de 2002;
- ✓ ▪ Reglamento de Reclutamiento y Selección de Recursos Humanos en el Servicio de Carrera de la Oficina de Ética Gubernamental, Reglamento Núm. 7804 de 26 de enero de 2010;
- Reglamento de Compras y Servicios No Profesionales de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, Reglamento Núm. 6571 de 24 de enero de 2003.

ARTÍCULO V. Vigencia

Esta derogación comenzará a regir 30 días después de su radicación en el Departamento de Estado del Gobierno de

Puerto Rico, conforme a las disposiciones de la Ley. Núm.
170, antes citada.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de marzo de
2012.



Lcda. Zulma R. Rosario Vega
Directora Ejecutiva